



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-01356141- -NEU-LYT#SPI - DECLARA CADUCIDAD - EMPRESA PATAGONIA BREW S.R.L.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01356141- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria, la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, la Ley de Promoción Industrial y Económica 378, el Decreto N° 0872/19 y las Resoluciones RESOL-2025-100-E-NEU-MEPI, RESOL-2025-155-E-NEU-MEPI, RESOL-2025-156-E-NEU-MEPI y RESOL-2025-234-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la declaración de caducidad de los derechos conferidos a la empresa Patagonia Brew S.R.L., CUIT N° 30-71015854-8, en el marco del incumplimiento de diversas obligaciones acordadas mediante Decreto N° 0872/19 del 31 de mayo de 2019, por el cual se aceptó el proyecto de inversión y se aprobó el Convenio a suscribir entre el Estado Provincial y la empresa mencionada, a fin de llevar a cabo la relocalización de una planta industrial de elaboración de cervezas artesanales en un plazo no mayor a dos (2) años;

Que en fecha 13 de junio de 2019, la empresa Patagonia Brew S.R.L. y la Provincia del Neuquén suscribieron un Convenio en el marco del cual se establecieron los derechos y obligaciones sobre el lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-19-040-4839-0000, ubicado en el ejido Centenario del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 2138/18, del registro de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que la Cláusula Sexta del Convenio establece que la escritura de dominio se otorgará cuando la empresa haya ejecutado la totalidad de las inversiones económicas previstas conforme el proyecto aprobado, indicando la Cláusula Segunda que el plazo de cumplimiento para la ejecución de dichas inversiones no debe ser mayor a dos (2) años contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio;

Que mediante la Cláusula Décimo Primera se establece que, ante el incumplimiento total o parcial por parte de la empresa, de cualquiera de las obligaciones emergentes del convenio, la Provincia podrá declarar caducos los derechos y beneficios otorgados a su favor, en los términos de la Ley de Promoción Industrial y Económica 378 y la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, con la consecuente pérdida de mejoras y sumas abonadas a favor del Estado Provincial;

Que en virtud de haberse constatado una serie de incumplimientos de las obligaciones asumidas en el convenio por parte de la firma Patagonia Brew S.R.L., en relación a las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, se instó el procedimiento tendiente a dar inicio a la declaración de caducidad de los derechos conferidos a través del Decreto N° 0872/19, emitiéndose en tal sentido la Resolución RESOL-2025-100-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria, emplazándose a la empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos presente descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, todo conforme a la Cláusula Décimo Primera del Convenio celebrado y el Artículo 86° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos;

Que dicho acto fue notificado en fecha 30 de abril de 2025 y recurrido por la firma en fecha 14 de mayo de 2025, cuyas actuaciones se tramitan mediante Expediente Electrónico EX-2025-01363240- -NEU-MEPI, en el cual se brindó adecuado tratamiento a las cuestiones allí planteadas, concluyéndose que no existen elementos nuevos que permitan revertir lo ya resuelto, emitiéndose la Resolución RESOL-2025-156-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de fecha 12 de junio de 2025, por la cual se rechazó el recurso de reconsideración y se ratificó la Resolución RESOL-2025-100-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en todos sus términos, siendo la misma notificada a la empresa en fecha 12 de junio de 2025;

Que posteriormente, en fecha 28 de julio de 2025 el representante de la firma Patagonia Brew S.R.L. realizó una presentación, la que tramitó bajo el Expediente Electrónico EX-2025-02165789- -NEU-MEPI, por la que acompañó un nuevo cronograma de inversiones, solicitando se lo apruebe y se deje sin efecto el proceso de desadjudicación, la que es rechazada conforme Resolución RESOL-2025-234-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria, notificada el 12 de septiembre de 2025;

Que la Ley de Promoción Industrial y Económica 378 establece un régimen para promover, proteger y estimular las actividades industriales nuevas dentro del territorio provincial;

Que en su Artículo 21° establece que: *“Al operarse el vencimiento de los plazos previstos en el respectivo convenio para la instalación y puesta en funcionamiento de las industrias beneficiadas por la presente Ley, las empresas responsables se harán pasibles de las sanciones previstas en el mismo.”*;

Que por su parte el Artículo 26° indica: *“Cuando un establecimiento industrial u hotelero acogido a los beneficios de esta Ley, a través del respectivo convenio, infrinja algunas de las disposiciones contractuales allí establecidas, o leyes y reglamentaciones de carácter general que la Provincia dicte, el Poder Ejecutivo podrá decretar la caducidad de la exención de impuestos que lo beneficiaba e, inclusive, según la gravedad de la infracción, ejecutarlo por la vía de apremio, a la vez que declarar caducos todos los privilegios acordados por la presente ley.”*;

Que en dicho marco, el Convenio objeto de la presente en su Cláusula Décima Primera establece que: *“Ante el incumplimiento total y parcial por parte de LA EMPRESA de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio, LA PROVINCIA podrá declarar caducos los derechos y beneficios otorgados a favor de aquella en los términos de la Ley de Promoción Industrial y Económica 378 y de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, con pérdida de mejoras y sumas abonadas a favor del Estado Provincial”*;

Que en este sentido, la Ley de Procedimiento Administrativo 1284 en su Artículo 86° denomina caducidad: *“(…)a la extinción de un acto dispuesta en virtud del incumplimiento grave de obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto e imputable a dolo o culpa del interesado. Si el incumplimiento no reviste gravedad o no se refiere a obligaciones esenciales en relación al acto, deben aplicarse los medios de coerción directa o indirectamente establecidos en el ordenamiento jurídico. Ante la reiteración del incumplimiento, después de ejercidos los medios de coerción, podrá declararse la caducidad. Cuando la autoridad administrativa estime que se han producido causales que justifican la caducidad del acto, debe hacérselo saber al interesado, emplazándolo a presentar descargo y ofrecer prueba de conformidad con las disposiciones de esta Ley. En caso de urgencia, estado de necesidad,*

especialísima gravedad del incumplimiento y en los supuestos del artículo 58, la autoridad podrá disponer la suspensión de la ejecución del acto hasta tanto se resuelva definitivamente el procedimiento referido en el párrafo anterior(...)";

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento indicado tanto en las Resoluciones Ministeriales, como al del Artículo 86° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, resulta procedente declarar la caducidad de los derechos conferidos a través del Decreto N° 0872/19 a la empresa Patagonia Brew S.R.L., por incumplimiento de las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta del Convenio que se celebró el 13 de junio de 2019 con la Provincia del Neuquén;

Que resulta procedente intimar a la referida empresa, a desalojar el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-040-4839-0000, ubicado en el ejido Centenario del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, en el plazo perentorio e improrrogable de sesenta (60) días corridos de notificada la norma, bajo apercibimiento de elevar las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, para el inicio de la acción judicial de desalojo;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica, la Subsecretaría de Industria, ambas dependientes de la Secretaría de Producción e Industria y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la presente se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 0872/19, el Convenio celebrado en fecha 13 de junio de 2019, la Ley de Promoción Industrial y Económica 378 y el Artículo 86° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DECLÁRASE la caducidad de los derechos conferidos a través del Decreto N° 0872/19 y el Convenio celebrado en consecuencia el día 13 de junio de 2019, a la empresa Patagonia Brew S.R.L., CUIT N° 30-71015854-8, en razón al incumplimiento del proyecto de inversión comprometido en las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta del citado Convenio, por los motivos expresados en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: INTÍMASE a la firma Patagonia Brew S.R.L., CUIT N° 30-71015854-8 y/o a quien se encuentre ocupando el predio, a desalojar el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-040-4839-0000, ubicado en el ejido Centenario del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, en el plazo perentorio e improrrogable de sesenta (60) días corridos de notificada la presente, bajo apercibimiento de elevar las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, para el inicio de la acción judicial de desalojo.

Artículo 3°: NOTIFÍCASE la presente norma a la empresa Patagonia Brew S.R.L., CUIT N° 30-71015854-8, a través de la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

